

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS LA ESE HOSPITAL
SABANAGRANDE- ATLÁNTICO”**

La Gerente de Gestión Ambiental (C), de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00205 del 26 de abril de 2013 y en especial las consagradas en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley 99 de 1993, Ley 9ª de 1979, Decreto 4741 de 2005, el Decreto 351 de 19 de febrero de 2014 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDOS

SITUACIÓN FÁCTICA

Con el objeto de efectuar el seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares a la ESE HOSPITAL SABANAGRANDE- ATLÁNTICO, Los funcionarios adscritos a la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, realizaron visita de seguimiento ambiental el 20 de marzo de 2014 y emitieron Concepto Técnico N° 00541 de 2014, en el cual se consignan los siguientes aspectos:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

En actividad: La ESE hospital Municipal Sabanagrande, es una entidad de primer nivel que presta los servicio de:

- ✓ Consulta externa,
- ✓ Toma de muestra
- ✓ Sala de espera
- ✓ Odontología,
- ✓ Vacunación,
- ✓ Hospitalización (Observación)
- ✓ Rx
- ✓ Terapia respiratoria
- ✓ Curaciones
- ✓ Nutrición,
- ✓ Sala de parto
- ✓ Programa de promoción y prevención
- ✓ Farmacia
- ✓ Ecografías.
- ✓ E.C.G.

Servicio de urgencia

Estos servicios son prestados en horas hábiles, 8.00 a 12.00 Y 2.00 a 5.00, el servicio de urgencia se realiza 24 horas.

OBSERVACIONES

Se practico visita a las instalaciones de la ESE Hospital Sabanagrande con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, donde se observo La entidad realiza la gestión del manejo de los residuos sólidos, de la siguiente forma:

En cuanto a la recolección, transporte, disposición final de los residuos peligrosos, la ESE Hospital Municipal de Sabanagrande, ha contratada los servicios de la empresa TRANSPORTAMOS AL, con una frecuencia de recolección semanal, con una cantidad recolectada según recibo de recolección de 129 kilos mensual. El ente encargado de la recolección de los residuos ordinarios es la empresa de aseo general, con una frecuencia de recolección diaria.

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS LA ESE HOSPITAL
SABANAGRANDE- ATLÁNTICO”**

En cuanto a los medicamentos vencidos mediante una solicitud son entregados al administrador de la ESE para posteriormente ser entregados al proveedor 2 meses antes de su vencimiento.

La entidad cuenta con el PGIRHS, el cual se esta implantando en la entidad, desarrollando las actividades consignadas allí en la Gestión interna y externa de los residuos como segregación en la fuente, ruta interna, conformación del Comité Administrativo de Gestión Sanitaria y Ambiental, los cuales son los gestores brindarle capacitación periódica a todo el personal que labore en la ESE, los encargados de que se ejecute todas las actividades contempladas en el PGIRHS.

En la ESE se ubicaron canecas en cada una de las áreas y servicios de la entidad, en cantidades necesarias de acuerdo al tipo y cantidad de residuos generados

En cuanto a los residuos peligrosos generados en los servicios ofrecidos por la ESE, estos son desactivados de la siguiente forma:

- ✓ Residuos biosanitarios generados en laboratorio clínico como: orina son dispuestos en un recipiente grande previa desactivación con hipoclorito de sodio para luego ser vertidos al alcantarillado, las heces y los coágulos de sangre se desactivan con hipoclorito de sodio para posteriormente recolectarlas en las bolsas roja.
- ✓ Residuos mercuriales (amalgama) generados en odontología estos son recolectados en un recipiente para ser neutralizado con glicerina líquida.
- ✓ Residuos anatomopatológicos (placentas) generados en sala de parto estos son recolectadas en bolsas rojas previa desactivación con formol para luego ser llevadas al área de almacenamiento para su refrigeración.
- ✓ Líquidos fijadores y reveladores del área de Rx y placas son depositados en recipientes cerrados son entregados a la empresa Eurometal, con una frecuencia de recolección de 60 días, con una cantidad recolectada de 20 litros de líquido revelador y 20 litros de fijador.

La entidad cuenta con la respectiva señalización de la ruta interna para la recolección de los residuos peligrosos y ordinarios. Sin embargo no cuenta con el diagrama de flujo de estos residuos, identificando las rutas internas de transporte y punto de generación

La recolección de los residuos se realiza de forma manual, utilizando los elementos de protección personal para dicha actividad tales como: guantes, mascarillas, delantal gorro. Esta recolección se realiza 2 veces al día al terminar cada turno.

El área de almacenamiento para los residuos de la ESE cuenta con todos los parámetros necesarios para esta actividad. Los residuos son separados, manipulados y almacenados según el tipo de residuo generado. El área de almacenamiento cuenta con un refrigerador para recolección de los residuos anatomopatológicos (placentas) para posteriormente ser entregados a la empresa especializada de su disposición final.

La ESE cuenta con una planta de tratamiento previo para las aguas residuales que se generan de su actividad, para posteriormente ser vertidas directamente al alcantarillado, previa desactivación con hipoclorito de sodio.

Con el fin de verificar los resultados obtenidos en la labor de la gestión interna de los residuos hospitalarios y similares, la ESE teniendo en cuenta los formularios RH1, sin embargo al momento de la visita no mostraron la documentación.

El agua utilizada para las actividades desarrolladas de la ESE Hospital Municipal de Sabanagrande, es suministrada por la Empresa Triple A.

REVISION DE LA DOCUMENTACION DEL LOS EXPEDIENTES 1626-073 – 1602 – 099

La CRA, mediante Resolución N° 00154 Marzo de 2011, notificado el día 25 de Marzo de 2011, otorga al Hospital Municipal de Sabanagrande el permiso de vertimiento por un término de 5 años condicionado al estricto cumplimiento de la realización de las caracterizaciones de las aguas residuales generadas de sus procesos productivos. Sin embargo revisada la información de los expedientes en mención la ESE desde el año 2010 no ha enviado este requerimiento.

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS LA ESE HOSPITAL
SABANAGRANDE- ATLÁNTICO”**

Revisado el SIUR el día 9 de Diciembre de 2013, la ESE Hospital Municipal de Sabanagrande no se ha registrado como Generador de Residuos Peligrosos RESPEL, no ha diligenciado la información de sus residuos generados de su actividad, incumpliendo con lo establecido por la Resolución 1362/2007 sobre los plazos de diligenciamiento.

CONCLUSIONES

Una vez realizada la visita a la ESE hospital Municipal de Sabanagrande y revisada la información del expediente N° 1626-073 y 1602 -099 se puede concluir:

- ✓ Que la entidad cuenta con el Plan de Gestión de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS cumpliendo con el Decreto 351/2014, sin embargo deberá actualizarlo teniendo en cuenta las modificaciones que ha realizado en la ESE y lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios adoptado por la Resolución 1164 del 2002
- ✓ Que la ESE Hospital Sabanagrande, no ha diligenciado el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos (RESPEL) ante la pagina Web w.w.w.crautonomia .gov.co
- ✓ Realiza una correcta segregación en utilizando recipientes separados e identificados según el código de colores
- ✓ El cuarto de almacenamiento cumple con las características mínimas establecidas en el Manual de procedimiento para los residuos Hospitalarios Numeral 7.2.6.1 Resolución 1164 del 2002.
- ✓ Los residuos anatomopatológicos son refrigerados así como lo establece el numeral el 7.2.4.2 de la Resolución 1164 del 2000 adoptada por el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de residuos Hospitalarios.

- ✓ La ESE Hospital de Sabanagrande ha contratado los servicios de la empresa TRANSPORTAMOS AL, con una frecuencia de recolección semanal.

Se considera que las medidas tomadas son las adecuadas controlar los impactos potenciales provenientes de las actividades de la presentación de los servicios de primer nivel.

Permiso de emisiones atmosférica: no requiere de permiso de emisiones, esta no genera contaminación a este recurso.

Permiso de vertimiento: Fue otorgado mediante Resolución N° 00154 Marzo de 2011, notificado el día 25 de Marzo de 2011

Permiso de captación de agua: No requiere de permiso, el servicio de agua es suministrada por la empresa Triple A.”

COMPETENCIA DE CORPORACION AUTONOMA REGIONAL ATLANTICO

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA., en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales que a continuación se relacionan:

Constitución Nacional contempla en su artículo 80 lo siguiente: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS LA ESE HOSPITAL
SABANAGRANDE- ATLÁNTICO”**

El numeral 12 del artículo 31 ibídem, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es; “ Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley;“...le compete a las corporaciones autónomas regionales, fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites, restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial); y ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua y el suelo, lo cual comprenderá el vertimiento o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas o a los suelos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos y concesiones”.

NORMATIVIDAD ESPECIAL SOBRE RESIDUOS PELIGROSOS

Art 6 del decreto 351 de 2014, dispone como obligaciones del generador las siguientes:

1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e INVIMA en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente decreto, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.
2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.
3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.
4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.
5. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.
6. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS LA ESE HOSPITAL
SABANAGRANDE– ATLÁNTICO”**

7. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.
8. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.
9. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.
10. Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.
11. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
12. Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.
13. Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años.

Artículo 8 del decreto 351 de 2014: establece las Obligaciones del gestor o receptor de desechos o residuos peligrosos: Son obligaciones de las personas naturales o jurídicas que prestan los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final de residuos o desechos peligrosos dentro del marco de la gestión integral, además de las contempladas en la normatividad vigente, las siguientes:

1. Obtener las licencias, permisos y demás autorizaciones de carácter ambiental a que haya lugar.
2. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.
3. Expedir al generador una certificación indicando que ha concluido la actividad de manejo de residuos o desechos peligrosos para la cual ha sido contratado.
4. Contar con personal que tenga la formación y capacitación para el manejo de los residuos o desechos peligrosos.
5. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y personal capacitado para su implementación.
6. Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente.
7. Indicar en la publicidad de sus servicios o en las cartas de presentación de la empresa, el tipo de actividad y de residuos peligrosos que está autorizado a manejar.
8. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras actividades

Parágrafo. Mientras no se haya efectuado y comprobado el aprovechamiento, tratamiento o disposición final de los residuos peligrosos, por parte de la autoridad ambiental competente el gestor o receptor es solidariamente responsable con el generador.

El capítulo IV del decreto 351 de 19 de febrero de 2014 establece el Tratamiento de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades:

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS LA ESE HOSPITAL
SABANAGRANDE- ATLÁNTICO”**

Artículo 12. Tratamiento de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso. En el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en los Servicios de Salud y otras Actividades se establecerán los procedimientos y requisitos que se deben tener en cuenta al momento de realizar el tratamiento de los residuos con riesgo biológico o infeccioso, con el fin de garantizar la desactivación o eliminar la característica de peligrosidad, evitando la proliferación de microorganismos patógenos. Artículo 13. Residuos radiactivos. El manejo de residuos radiactivos deberán sujetarse a la normativa vigente, en especial la expedida por el Ministerio de Minas y Energía o quien haga sus veces.

Artículo 14. Otros residuos o desechos peligrosos. El manejo de los residuos peligrosos distintos a los señalados en el presente capítulo se realizará de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

CONCLUSIÓN:

Con fundamento en el concepto Técnico N° 00541 de 2014, se verificó que la ESE Hospital Sabanagrande, desarrolla las actividades relacionadas con el sector de Servicios de SALUD, específicamente procedimientos de Consulta externa, Toma de muestra, Sala de espera, Odontología, Vacunación, Hospitalización (Observación), Rx, Terapia respiratoria, Curaciones, Nutrición, es por esto, que se deberá hacer seguimiento al plan de gestión integral de los residuos generados en su actividad. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este mismo no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental.

Que se considera oportuno, recabar el cumplimiento de las obligaciones ambientales con la finalidad de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente en general.

Por lo anteriormente expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir a ESE HOSPITAL SABANAGRANDE, identificada con el, **NIT:** 802-003-081-1, ubicada en la Carrera 11 N° 9 – 50, Sabanagrande-Atlántico, el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales en un término máximo de treinta (30) días hábiles:

- Actualizar el Plan de Gestión de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS según lo establece el Decreto 351/2014 y considerando las modificaciones que se han realizado en la ESE y lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios adoptado por la Resolución 1164 del 2002.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el Recurso de Reposición ante la Gerente de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000031 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS LA ESE HOSPITAL
SABANAGRANDE- ATLÁNTICO”

ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 del Código Administrativo y de Procedimiento Administrativo.

QUINTO: Hace parte integral del presente acto administrativo el concepto técnico N° 00541 de 2014.

Dado en Barranquilla a los

09 MAR. 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIETTE SLEMAN CHAMS
Gerente Gestión Ambiental (C)

Exp. 1626-073, 1602-099
Revisó: Dra Karem Arcon Jiménez- Prof-Esp. Grado 16 (E)
Elaboro: Dra. Luzoan Caro Padilla